

Juan José Soto Arias, Denise Lechuga González, Daniela Hidalgo Martínez

## Incremento a los Salarios Mínimos para 2026

El 9 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución por medio de la cual el Consejo Nacional de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (“CONSAMI”) acordó por unanimidad un aumento del 13% al salario mínimo general y de un 5% al salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte.

El incremento general está compuesto por un aumento del 6.5% más el Monto Independiente de Recuperación (“MIR”), equivalente a \$17.01 pesos, mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte no se aplicó el MIR.

Es importante destacar que la referida resolución señala que el MIR no debe ser utilizado como referente para fijar incrementos de los demás salarios vigentes en el mercado laboral, incluyendo los salarios contractuales federales y locales.

Conforme a lo anterior, a partir del 1º de enero de 2026, los salarios mínimos estarán conformados de la siguiente manera:

Ubicación	Salario 2025	Salario 2026
Resto del país	\$278.80 pesos diarios	\$ 315.04 pesos diarios
Zona libre de la Frontera Norte	\$419.88 pesos diarios	\$440.87 pesos diarios

Este incremento impactará también el Salario Base de Cotización (SBC) y el Salario Base de Aportación (SBA), que, en términos del artículo 28 de la Ley del Seguro Social y 13 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT, tienen como límite inferior el equivalente al salario mínimo general del área geográfica respectiva.

En ese sentido, respecto de los trabajadores que perciban el salario mínimo y cuenten con más de un año de antigüedad, o bien reciban prestaciones superiores a las de ley, es importante que los patrones notifiquen al Instituto Mexicano del Seguro Social las modificaciones salariales en términos del artículo 55 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

Asimismo, es indispensable actualizar este dato en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), a fin de que, a partir del 1º de enero de 2026, puedan calcularse correctamente las cuotas obrero-patronales, las aportaciones de vivienda y los descuentos por concepto de amortización con base en el nuevo salario mínimo.

## Contactos



### Luis Enrique Cervantes

Socio Laboral

[luis.cervantes@perezllorca.com](mailto:luis.cervantes@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622



### Juan José Soto

Socio Laboral

[juan.soto@perezllorca.com](mailto:juan.soto@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622



### Santiago Villanueva Durán

Socio Seguridad Social

[santiago.villanueva@perezllorca.com](mailto:santiago.villanueva@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622

## Oficinas

### Europe ↗

Barcelona  
Lisbon  
Madrid

Brussels  
London

### Americas ↗

Bogotá  
Mexico City  
New York

### Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 10 de diciembre de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

[perezllorca.com](http://perezllorca.com) ↗

Pérez-Llorca